

Resolución Gerencial General Regional

N° 671 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 NOV. 2010

VISTOS:

El Informe N° 299-2010/GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del 26 de Octubre de 2010, el **Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 001-2010** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 30 de Septiembre de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** suscribieron el Convenio de Vistos, el cual tiene como objeto autorizar a esta entidad a fin de que formule los proyectos de inversión pública, de competencia exclusiva municipal de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades; comprometiéndose el Gobierno Regional del Callao a formular y evaluar los proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública; siendo dieciocho (18) los proyectos de inversión pública autorizados, y descritos en la Clausula Quinta del referido Convenio suscrito;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 001-2010** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** el 30 de Septiembre de 2010.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la **Gerencia Regional de Infraestructura** la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA N° 001 - 2010 ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Víctor Albrecht Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 09337920, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. Pedro Beltrán s/n, Distrito de Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Lic. Omar Marcos Arteaga, autorizado por acuerdo de Consejo Municipal No. 002-2007/MDV-CDV del 03 de Enero de 2007, identificado con DNI. No. 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8 Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-Ef768.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01

LA REGIÓN es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGIÓN se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

Los proyectos de inversión pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

1. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. G, I, O y R EN LA CALLE 2 y 3 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES - VENTANILLA, - CALLAO.
2. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. P y W; EN EL Jr. DE LA UNION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE - VENTANILLA - CALLAO.
3. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. O1 y P1 EN LA CA. ESTADOS UNIDOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS CEDROS II ETAPA, SECTOR VII - VENTANILLA - CALLAO.
4. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA N° 1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE VILLA LOS REYES - VENTANILLA - CALLAO.
5. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. N1 EN EL Jr. HONDURAS Y ESCALERAS EN EL Jr. LOS CANARIOS Y LOS FAISANES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI - VENTANILLA - CALLAO.

6. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. M DE LA Av. ATAHUALPA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO JAIME YOSHIYAMA - VENTANILLA - CALLAO.
7. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. L1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL MIRADOR DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA - CALLAO.
8. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LOSA DEPORTIVA EN LA Ca. 2 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 06 DE AGOSTO - TAHUANTINSUYO - VENTANILLA - CALLAO.
9. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Ca. 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION LAS TERRAZAS - VENTANILLA - CALLAO.
10. CONSTRUCCIÓN DE PARQUÉ RECREACIONAL EN LA Mz. S3, LT. 11 - GRUPO RESIDENCIAL C4, SECTOR C - PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO.
11. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PARQUE DE LA Mz. A' 18 DEL GRUPO RESIDENCIAL E1, SECTOR E - PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO.
12. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. I3 y G, GRUPO RESIDENCIAL C2, SECTOR C - PROYECTO PILOTO NUEVO PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO.
13. CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA Mz. J1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA - VENTANILLA - CALLAO.
14. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. S3 EN LA Ca. BOLIVIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO KEIKO SOFIA FUJIMORI-VENTANILLA-CALLAO.
15. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. N EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO PROGRESO - VENTANILLA - CALLAO.
16. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. C y D EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE LAS TERRAZAS - VENTANILLA - CALLAO.
17. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Av. PROLONGACION VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Mz. M1, N1, O1 y Q1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL VILLA EMILIA - VENTANILLA - CALLAO.
18. CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA Mz. O1 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LUIS FELIPE DE LAS CASAS II ETAPA-VENTANILLA-CALLAO

CLÁUSULA SEXTA:**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN:**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

- 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto e Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **LA REGIÓN** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA REGIÓN** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

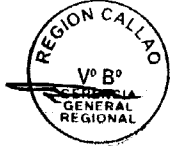
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, el

30 SET. 2010


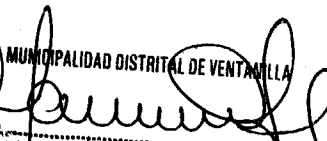


LA REGIÓN


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
PRESIDENTE

LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE